



Oficio: OFS/UT11450/06/2024
Asunto: Se atiende la solicitud de información con número de folio 300564124000084.

Xalapa de Enríquez, Ver., 18 de junio de 2024

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información registrada con número de folio **300564124000084**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y radicada en esta Unidad de Transparencia con el número de expediente **UT/EXPSI/SISAI084/06/2024**; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3 fracciones II y XX, 4, 6, 7, 45 fracciones II y IV, 121, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 83, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción IV, 30 y 31 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), atentamente le comunico que:

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso de la información con las excepciones que señala la ley, por lo que esta Unidad de Transparencia debe realizar los trámites internos que resulten necesarios para tramitar y entregar la información que sea requerida, y sea generada, administrada o se encuentre en posesión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. - Esta Unidad a mi cargo fue notificada de la recepción de su solicitud de información, mediante la cual, requiere lo siguiente:

...
Solicito información sobre los siguientes puntos relacionados con el municipio de Ixhuatlán del Café, Veracruz:

1. El presupuesto anual del municipio de Ixhuatlán del Café para los años 2023
2. Los reportes de contraloría realizados por la Contraloría General del Estado de Veracruz relacionados con Ixhuatlán del Café.
3. Los informes de auditoría realizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) que incluyan a Ixhuatlán del Café.
4. Los informes de auditoría realizados por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) que incluyan a Ixhuatlán del Café.
5. Detalles específicos de auditorías o evaluaciones realizadas sobre [nombre del programa o área específica]. (SIC)

...



Oficio: OFS/UT11450/06/2024

Asunto: Se atiende la solicitud de información con número de folio 300564124000084.

TERCERO. – En consecuencia, preliminarmente me permito hacer de su conocimiento el Criterio 2/2021, emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, de texto y rubro siguiente:

SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA. La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: **1) se actualice la notoria incompetencia del ente público** de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **2) si la información ya se encuentra disponible públicamente** de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

CUARTO. – Considerado lo anterior, es importante precisar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz es un organismo autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En su segundo párrafo señala que podrá iniciar el procedimiento de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal.

De igual manera, el precepto en cita, en su base 1, establece que este Órgano tiene la atribución de **fiscalizar en forma posterior¹**, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos estatales y municipales, la ejecución de obra pública, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales.

En ese orden de ideas es importante precisar que la revisión que realice este Ente Fiscalizador mediante la ejecución del Procedimiento de Fiscalización Superior, podrá ser de alcance integral, legal, financiera presupuestal, técnica a la obra pública, de desempeño o cumplimiento de objetivos, forense o, en su caso, de orden social, **y se realizará con base en las pruebas o muestras - - - -**

¹ El énfasis es propio.



Oficio: OFS/UT11450/06/2024

Asunto: Se atiende la solicitud de información con número de folio 300564124000084.

selectivas que determine este Órgano Autónomo; o respecto de los actos de fiscalización que el Congreso hubiere ordenado, a través de la Comisión, sobre aspectos específicos de las Cuentas Públicas del año objeto de revisión. Así lo señala el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz.

QUINTO. – Una vez asentado lo anterior, y para efecto de garantizar a cabalidad su derecho de acceso a la información, me permito atender y brindar respuesta a sus requerimientos en el mismo orden en que fueron presentados:

1. *El presupuesto anual del municipio de Ixhuatlán del Café para el ejercicio 2023.* Respetuosamente se sugiere que canalice este requerimiento de información al H. Ayuntamiento de Ixhuatlán del Café. No obstante, para maximizar su derecho de acceso a la información, me permito compartir con usted la liga del apartado de transparencia de dicho ayuntamiento, donde tienen publicada la información que es de su interés: https://ixhuatlandelcafe.gob.mx/lgcg_23.html
2. *Los reportes de contraloría realizados por la Contraloría General del Estado de Veracruz relacionados con Ixhuatlán del Café.* Se sugiere que este requerimiento sea presentado ante la Contraloría General del Estado, por ser el sujeto obligado competente para atenderlo.
3. *Los informes de auditoría realizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) que incluyan a Ixhuatlán del Café.* Se orienta para que este requerimiento de información sea solicitado a la Auditoría Superior de la Federación, por ser el sujeto obligado competente para proporcionarle la información respectiva.
4. *Los informes de auditoría realizados por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) que incluyan a Ixhuatlán del Café.* Como se manifestó en el Comunicado Cuarto, este Órgano Fiscalizador se encuentra desarrollando el Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2023, el cual culminará con la entrega al Congreso del Estado, de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, a más tardar el primer día del mes de octubre. Ahora bien, los Informes de Auditoría de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2022 y anteriores, los puede consultar en la siguiente liga: <http://www.orfis.gob.mx/informes-del-resultado-de-la-fiscalizacion-a-las-cuentas-publicas/>
5. *Detalles específicos de auditorías o evaluaciones realizadas.* Los puede consultar en la liga de internet proporcionada en el párrafo anterior.



Oficio: OFS/UT11450/06/2024

Asunto: Se atiende la solicitud de información con número de folio 30056412400084.

En consecuencia, en términos de lo establecido en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, resulta NOTORIAMENTE INCOMPETENTE para atender sus requerimientos de información marcados con los numerales 1, 2 y 3. Por otra parte, atendiendo lo señalado en el artículo 143 *in fine*, se hace de su conocimiento el sitio de internet donde se encuentra publicada la información relativa a los puntos marcados con los arábigos 4 y 5 de su solicitud de información.

ATENTAMENTE

LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA